

NOTA DEL DIRECTOR

Creo que en esta ocasión el contenido del número de *Derechos y Libertades* que el lector tiene en sus manos, manifiesta de nuevo la plural problemática de los derechos, y también la riqueza de las perspectivas y enfoques a la hora de abordarla.

Así, incluimos en primer lugar el trabajo de Mario Losano, “*Un análisis de los derechos humanos en el contexto biográfico de Norberto Bobbio*”. En él, se aborda la figura de Norberto Bobbio, tratando de investigar la conexión entre sus ideas filosóficas y las circunstancias políticas, sociales y culturales que le tocó vivir. El análisis se centra de manera especial en la paulatina evolución del pensamiento de Bobbio, que transitó desde la Filosofía del Derecho a la Filosofía política y que derivó hacia una paulatina aproximación a los derechos humanos.

El segundo trabajo publicado es el de Albert Noguera Fernández, “*El fin de la cultura de los derechos: Unión europea post-Maastricht y transformaciones en el Estado constitucional*”. El punto de partida del mismo es la constatación de que una de las características propias del Estado constitucional, desde sus orígenes, ha sido la estructuración ideológica de las sociedades europeas alrededor de un proceso de individualización construido sobre una cultura de los derechos. Así, se constituía un escenario en el que los ciudadanos podrían adoptar una actitud activa en defensa de sus derechos. Pero en el marco de la crisis actual, la fuerte y cada vez mayor movilización ciudadana contra las políticas económicas de los Estados miembros y la Unión Europea presenta ya limitadas posibilidades de cambiar nada ni influir sobre unos dirigentes empeñados, a pesar de la oposición ciudadana, en implementar “más Europa” en lugar de “otra Europa”. El autor explica, mediante un análisis de las últimas transformaciones en el Estado Constitucional, el porqué de este fenómeno de cada vez mayor limitación de los recursos de la movilización ciudadana para influir o determinar las políticas públicas.

Por su parte, Ilenia Massa Pinto aborda la cuestión de las semejanzas entre algunas manifestaciones del discurso de los derechos y el desarrollo del argumento basado en la “naturaleza de las cosas”. En su trabajo “*Derechos e*

interpretación: la argumentación ambigua de “la naturaleza de las cosas” en la jurisprudencia constitucional italiana y la cuestión del reconocimiento jurídico de la unión homosexual”, se refiere a la ambigüedad de fondo que esconde el lenguaje que se emplea al tratar, en nuestros Ordenamientos, el derecho a la orientación sexual, o el derecho a la procreación medicamente asistida sin límites, o el derecho a una muerte digna, por ejemplo. En estos casos, nos encontramos con una confusión de los derechos con los simples deseos subjetivos. Las controvertidas argumentaciones difundidas, tanto a nivel científico como político, sobre los temas caracterizados por una fuerte connotación ética, implican una concepción específica del fundamento de los derechos evocados, que no siempre se explicita. La intención del trabajo es la de hacer emerger dichas concepciones con el objetivo principal de indicar cómo un discurso encaminado a satisfacer las pretensiones de justicia material, incluso contra los ordenamientos jurídicos positivos, lleva inevitablemente a la revalorización, si bien oculta, de la argumentación ambigua de la “naturaleza de las cosas”.

En el trabajo *“Las funciones del derecho de asociación en el régimen constitucional español”*, José Joaquín Fernández Alles procede al análisis de la operatividad del derecho de asociación en nuestro Ordenamiento a través del estudio de las novedades legislativas y jurisprudenciales surgidas en el periodo 2007-2013. Para ello, enmarca el derecho de asociación en el sistema de valores del régimen constitucional analizando diversas vertientes de la dimensión funcional de dicho derecho, entre las que destacan la referida a la fundamentación jurisprudencial de los derechos de las personas; como régimen común de otros derechos; como garantía subsidiaria de otros derechos; o como elemento de integración de los extranjeros.

Juan Jesús Mora Molina analiza un tema esencial a la hora de asegurar la salud del sistema de derechos y de la democracia en su conjunto. Así, en *“Corrupción y rendición de cuentas”*, se refiere al fenómeno de la corrupción, subrayando la relevancia de la determinación de los gobiernos y de la eficacia de las medidas de rendición de cuentas adoptadas. Desde el momento en que la corrupción presenta muy diferentes formas de manifestación, se carece de explicaciones universalmente válidas acerca del abuso de poder o de la apropiación de bienes públicos para beneficio privado. En el trabajo se reivindica la utilidad de un enfoque construido desde la Filosofía del Derecho y la Filosofía Política.

El artículo de Paola Chiarella es el segundo que incluimos en este número de la revista sobre el pensamiento de Norberto Bobbio. En *“Norberto*

Bobbio y los derechos sociales: elementos de reflexión", rescata las aportaciones del maestro italiano a la hora de construir una teoría de los derechos sociales que supere la concepción de los mismos que los entiende como meras proposiciones programáticas de acción política y no como auténticos derechos. Para ello, se subrayan las ventajas de un enfoque funcional de los mismos, asumiendo así una perspectiva que caracterizó la evolución del pensamiento filosófico-jurídico de Bobbio.

Ainhoa Lasa López analiza las consecuencias de la decisión del Comité Europeo de Derechos Sociales que, en diciembre de 2012, establecía los límites a medidas restrictivas del contenido esencial del derecho a la pensión. En su artículo "*El derecho a la pensión desde la perspectiva de la teoría multinivel de los derechos: ¿cohabitación o conflicto de subsistemas?*", reconoce que desde el momento en que la Carta Social Europea está presente tanto en el Derecho de la Unión, como en algunos sistemas jurídicos nacionales, la decisión tiene gran trascendencia jurídica. Pero el trabajo también aborda algunos interrogantes sobre sus efectos, debido a que, de un lado, la Carta Social Europea responde a unas coordenadas distintas a las del proyecto europeo; y, de otro, a que los parámetros europeos también forman parte de los ordenamientos internos, infiltrando las prerrogativas de un constitucionalismo de mercado que pone límites a la dimensión social nacional.

Y, en último lugar, Luis Lloredo traza un panorama de la recepción de Carl Friedrich von Savigny en España. En efecto, en su trabajo "*La recepción de Savigny en España: Un episodio en la historia de la circulación de las ideas*", desarrolla un estudio de historia de circulación de las ideas, entendida como el análisis de los procesos de adaptación de las teorías a contextos diversos a los originales. Así, el pensamiento de Savigny se recibió en España de la mano del nacionalismo y al hilo de la discusión sobre los derechos forales. A partir de ahí, la interpretación de Savigny osciló entre el nacionalismo y el tradicionalismo, pero descuidó por completo la faceta del Savigny dogmático.

Quisiera concluir esta presentación refiriéndome a algunas novedades que sin duda van a beneficiar a la revista. Por una parte, desde este número la revista se incluye en el sistema DOI (*Digital Object Identifier*), cumpliendo así con un criterio de homologación internacional de las revistas científicas. Por otra parte, sigue aumentando nuestra presencia en bases de datos internacionales, entre las que destacamos el *Philosophers Index*. Además, en este número se incluye en el Consejo de Redacción a los profesores Patricia Cuenca Gómez, Silvina Ribotta, Roberto M. Jiménez Cano, Oscar Pérez de

la Fuente y Rafael González Tablas. Aunque alguno de ellos colabora desde hace tiempo con la revista, estoy seguro de que su inclusión formal en el Consejo va a ser un elemento de enriquecimiento del mismo.

Finalmente, a partir de ahora contamos con el apoyo de la Fundación Cultural Enrique Luño Peña. Quiero agradecer de manera muy especial la confianza que el Presidente de la misma y miembro del Consejo de la revista, el Profesor Antonio Enrique Pérez Luño, demuestra de nuevo en relación con las actividades que desarrollamos desde el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. Creo que esta es una estación más en el fructífero camino de colaboración que desde hace años compartimos con el Profesor Pérez Luño y con los colegas de la Universidad de Sevilla que trabajan a su lado.

FRANCISCO JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG
Director